

ASUNTO: Normas para la Navegación por el Estero Mongón



## RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución

signada con el No. 028/08

### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

### CONSIDERANDO

**Que** por el incremento del tráfico de naves por el Estero Mongón, originado por las operaciones del terminal privado de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., es necesario garantizar la seguridad de las maniobras diurnas y nocturnas;

**Que** por disposición de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER) mediante Oficio No. DIGMER-SUP-07-429-O, TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., actualizó la batimetría desde la boya 7PH hasta las instalaciones del terminal, que incluyó la ruta de navegación en alta, media y baja marea, para conocer las condiciones del canal navegable y proporcionar la información sobre las dimensiones y tonelajes de las barcasas de De Sal I y De Sal IV;

**Que** el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR) realizó del 7 al 8 de Septiembre del 2007, la actualización del levantamiento batimétrico de acuerdo a lo requerido por la DIGMER, y evaluó posteriormente las condiciones de navegabilidad y aproximación al terminal privado de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.;

**Que** la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER) coordinó reuniones técnicas con la Capitanía del Puerto de Guayaquil (CAPUIL), el Instituto Oceanográfico de la Armada (INOCAR), Superintendencia del Terminal Petrolero de El Salitral (SUINSA), Prácticos y Usuarios del Estero del Estero Mongón, llegando a concretar las Normas definitivas para el Tránsito de las Naves;

**En cumplimiento** del Art. 1 de la Resolución CNMMP No. 018/08 del 26 de Agosto del 2008 y en uso de las facultades legales contenidas en el Art. 5º. Literal b) de la Ley General de Puertos;

### RESUELVE:

#### APROBAR LAS SIGUIENTES NORMAS PARA LA NAVEGACIÓN POR EL ESTERO MONGON

##### Art. 1.- TRANSITO HORAS DE LUZ SOLAR CON PLEAMAR

Las barcasas no propulsadas cuya eslora máxima sea hasta 99.51 metros, manga máxima 20.42 metros y calado máximo de 4.2 metros, podrán navegar por el Estero Mongón hasta las instalaciones de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., para lo cual deberán iniciar la maniobra de entrada desde Cuarentena, utilizando el canal de acceso al Terminal de Tres Bocas hasta la confluencia del Estero Mongón y de ahí hasta las instalaciones de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A.

ASUNTO: Normas para la Navegación por el Estero Mongón



## RESOLUCION

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. 028/08

### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

La barcaza deberá iniciar la navegación desde Cuarentena dos horas antes de la pleamar, con la proa acoplada al remolcador de empuje y con un remolcador de maniobra, anunciando su paso a la Estación Costera de Tres Bocas con una hora de anticipación, con una carga máxima declarada de 6323 tons, conforme consta en el Certificado Internacional de Matrícula expedido por las Autoridades de la Capitanía de Puerto de Isla Cedros, de la República de México.

#### Art. 2.- TRANSITO 24 HORAS

Las barcasas no propulsadas cuya eslora máxima sea hasta 99.51 metros, manga máxima 20.42 metros y calado máximo de 2.5 metros, podrán zarpar y/o arribar y navegar por el estero Mongón hacia/desde las instalaciones de TPI, TERMINAL PORTUARIO INTERNACIONAL PUERTO HONDO S.A., anunciando su paso a la Estación costera de Tres Bocas con una hora de anticipación y de ahí hacia/desde Cuarentena, sin permitirse realizar maniobra de giro en el Estero Mongón.

Cada dos años, TPI realizará por medio del INOCAR, la batimetría para determinar el volumen de sedimentación en el sector del Estero Mongón, desde la boya 7PH hasta las instalaciones del Terminal, a fin de garantizar las Normas de Navegación de la presente Resolución.

#### Art. 3.- DISPOSICION FINAL

De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, se encargará la Capitanía del Puerto de Guayaquil y la Superintendencia del Terminal Petrolero de El Salitral.

Dada en la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



José A. NORITZ Romero  
Contralmirante

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL